

Las nuevas directrices europeas de empleo para el año 2001

JAVIER MORILLAS GÓMEZ*

La Comisión Europea aprobó el pasado mes de septiembre un nuevo paquete de directrices y recomendaciones en materia de empleo para que Europa se ponga a trabajar. Este paquete es el primero desde la cumbre especial de Lisboa y comporta una serie de nuevas directrices para todos los gobiernos de la UE, teniendo en cuenta las nuevas prioridades acordadas en la capital lusa, y que conllevan cambios sustanciales respecto a las de 2000, tomando en consideración la evaluación de las políticas de empleo aplicadas por cada país, que deben ser compatibles con las orientaciones generales de política económica. Un contexto de práctica macroeconómica sólida, de equilibrio presupuestario y estabilidad de precios. Y una evolución salarial adecuada, que debe entenderse guiada por la productividad.

Palabras clave: economía del trabajo, política de empleo, productividad, empleo, UE.

Clasificación JEL: J21.

1. Que Europa se ponga a trabajar

La Comisión Europea está obligada desde 1999 a presentar al Consejo Europeo de Niza, en diciembre de 2000, su *informe conjunto sobre el empleo* —conjunto con el Consejo— valorando hasta qué punto los Estados miembros respetan las directrices adoptadas el año anterior y proponiendo las recomendaciones correspondientes a cada país.

En esta dinámica periódica, propia del denominado proceso de Luxemburgo, la Comisión Europea aprobó el pasado 6 de septiembre un importante paquete de directrices (1) y reco-

mendaciones en materia de empleo en el que se insta a los Estados miembros a que aprovechen la actual coyuntura y que Europa «se ponga a trabajar» (2).

Este paquete es el primero desde la Cumbre especial de Lisboa y comporta una serie de nuevas directrices de empleo para todos los gobiernos de la UE, teniendo en cuenta las nuevas prioridades acordadas, si bien se mantiene la estructura de cuatro pilares: empleabilidad, espíritu de empresa, adaptabilidad e igualdad de oportunidades. La Estrategia europea para el empleo cuenta con el respaldo financiero del Fondo Social Europeo, centrado en resolver problemas de desempleo para el período 2000-2006.

* Profesor agregado de Estructura Económica de la Universidad San Pablo CEU. Profesor de la Escuela Diplomática.

(1) Vid., COMISION EUROPEA, *Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros para el año 2001*, Bruselas, 16-9-2000, COM(2000) 548 final. 2000/025 (CNS). Las directrices contienen orientaciones políticas para todos los Estados miembros, mientras que las recomendaciones van dirigidas a cada país en concreto. El *proceso de Luxemburgo* hace referencia a la dinámica creada tras la Cumbre extraordinaria sobre el empleo de Luxemburgo, en 1997.

(2) Expresión de ANNA DIAMANTOPOULOU, Comisaria de empleo y asuntos sociales. Desde que entró en vigor el artículo 128 del Tratado UE, en 1999, la Comisión está obligada a presentar una propuesta de directrices para el empleo, y los Estados miembros tienen que tenerlas en cuenta al formular sus políticas de empleo. Deberán informar sobre su aplicación durante la primavera de 2001, a fin de preparar el siguiente ciclo anual del denominado «proceso de Luxemburgo».



COLABORACIONES

En una sección introductoria denominada «Objetivos horizontales: crear las condiciones idóneas para el pleno empleo en una sociedad basada en el conocimiento», se reitera el objetivo global del *pleno empleo*, definiendo más claramente las funciones de los diferentes agentes y abordando la necesidad de seguir elaborando medidores de evaluación comparativa. Al *pleno empleo* deben contribuir todas las actuaciones disponiendo que los Estados:

— Fijen metas concretas para cumplir los objetivos de Lisboa, hasta lograr una tasa de empleo del 70 por 100 en 2010, —en 1999 se situaba en el 62,2 por 100— y sea superior al 60 por 100 para las mujeres.

— Desarrollen compromisos específicos de aprendizaje permanente, para formación a lo largo de la vida, y los *interlocutores sociales* participen más activamente en la estrategia de empleo.

los desempleados acepten un empleo, actualizando cualificaciones y encargando a cada Estado miembro revise su protección social para *eliminar las trampas de pobreza* que hoy provocan un notable número de rechazos de ofertas de empleo. También deberá aumentarse el gasto *per cápita* dedicado a medidas activas teniendo en cuenta la relación coste eficacia y el equilibrio presupuestario general.

c) *Desarrollar una política para prolongar la vida activa*: mediante reciclaje y modulación de los efectos disuasorios de la jubilación ligados a la protección y los impuestos.

d) *Desarrollar las competencias para el nuevo mercado de trabajo en el contexto del aprendizaje permanente*: actuando sobre las carencias de cualificaciones, modernización de la formación en calidad de aprendiz y la creación de centros locales de conocimientos polivalentes ligados a la informática y las lenguas extranjeras, necesarias para participar en el aprendizaje durante toda la vida. Para 2010 se pretende reducir a la mitad el número de jóvenes de 18 a 24 años que no hayan seguido más que el primer ciclo de secundaria y no prosigan su formación. En los Estados miembros donde se da menos participación en la formación de adultos (25-64 años) el objetivo es igualar los porcentajes, duplicándose para el año 2005 los niveles hoy existentes, situándose a menos de un 10 por 100 en el 2010. Garantizar que todos los centros tengan acceso a internet con profesores diestros en el uso de estas tecnologías a finales de 2002, para facilitar a sus alumnos una amplia cultura digital. Cada Estado miembro fijará un objetivo de medidas activas de formación para desempleados, que se acerquen progresivamente a la media de los tres Estados miembros más avanzados en este terreno y, como mínimo, al 20 por 100.

e) *Programar políticas activas para adaptarse a la demanda de puestos de trabajo y luchar contra los nuevos desfases*: previendo una escasez de mano de obra que sería perjudicial para la competitividad de la UE y aumentaría las presiones inflacionistas. Aquí los países deben aplicarse a fomentar la movilidad profesional y geográfica, y perfeccionar las bases de datos sobre empleo, que deben estar conectadas a escala europea.



COLABORACIONES

2. Apartados básicos de las Directrices para 2001

2.1. Mejorar la capacidad de inserción profesional, para lo cual los Estados miembros deben

a) *Combatir el desempleo juvenil y prevenir el desempleo de larga duración*: para que en un plazo que no podrá superar los dos años se asegure a cada desempleado una nueva oportunidad antes de que alcance seis meses de paro en el caso de los jóvenes, y doce meses en el de los adultos, en forma de prácticas, reciclaje u otras medidas que primen su reinserción laboral. En este contexto instan a «seguir modernizando los servicios públicos de empleo y su cooperación con otros proveedores de servicios (3)», lo que debe interpretarse como una redefinición del papel de las oficinas tradicionales de empleo y una mayor consideración de las entidades privadas de colocación.

b) *Presentar un planteamiento más favorable al empleo: sistemas de protección social, fiscalidad y formación*: con incentivos que hagan que

(3) Cfr., p. 11.

2.2. *Desarrollar el espíritu de empresa y la creación de empleo*

a) *Simplificando la creación y gestión de empresas:* movilizándolo a las autoridades locales a llevar a la práctica la estrategia europea de empleo con planes territoriales propios, y extrayendo las nuevas posibilidades propias de una sociedad basada en el conocimiento y los servicios.

b) *Acometiendo reformas fiscales que reduzcan los costes impositivos del trabajo:* cada Estado miembro deberá fijar los objetivos, planteándose incluso —para no afectar al equilibrio presupuestario— estudiar «la conveniencia de recurrir a otras fuentes de ingresos fiscales, como la energía y las emisiones contaminantes,...en particular del mercado del crudo» (4), al contrario de lo que ciertos colectivos en la UE preconizan.

2.3. *Fomentar la capacidad de adaptación de las empresas y de sus trabajadores*

a) *Modernizando la organización del trabajo:* para lo que los Estados miembros deben revisar los marcos reglamentarios, instando a los interlocutores sociales a negociar fórmulas de trabajo flexibles, en horarios, formas (teletrabajo y otros) o periodos de interrupción temporal de actividad.

b) *Apoyando la adaptabilidad de las empresas como un componente del aprendizaje permanente:* especificando se «establezcan las condiciones necesarias para que cada trabajador pueda adquirir

(4) Cfr., *Ibidem*, página 18.

unos conocimientos suficientes sobre la sociedad de la información hasta el año 2003» (5).

2.4. *Reforzar las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*

a) *Inciendiando en las condiciones que influyen en las mujeres:* a la hora de decidir el ejercicio de una actividad, prestando especial atención, entre otros, a los obstáculos que impiden a las mujeres crear nuevas empresas, hacerse autónomas o conciliar la vida laboral con la vida familiar.

3. Conclusiones

Las nuevas directrices europeas de empleo para 2001 comportan novedades sustanciales respecto a las de 2000, tomando cada vez más en consideración la evaluación de las políticas de empleo aplicadas por cada país, que deben ser compatibles con las orientaciones generales de política económica. Un contexto de práctica macroeconómica sólida, de equilibrio presupuestario y estabilidad de precios. Y una evolución salarial adecuada, que debe entenderse guiada por la productividad.

Destaca la persistencia en reclamar la introducción de *reformas estructurales en los mercados de trabajo europeos haciéndolos adaptables y flexibles*, apareciendo el nuevo objetivo estratégico adoptado en la Cumbre de Lisboa del pleno empleo, en *una economía basada en el conocimiento, competitiva e integradora*. Es importante la decisión de Lisboa de comprobar los avances en 2002, y la fijación de objetivos cuantificables cada vez más precisos.

(5) Cfr., *Ibidem*, página 20.



COLABORACIONES

AVISO PUBLICO

SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE FIANZAS

PLAZOS PARA PRESENTACION DE PRUEBAS

Aplicación a los Certificados concedidos desde el día 1 de julio de 1995,
salvo que exista reglamento específico que lo modifique

<i>Plátanos</i>	TREINTA DIAS siguientes a la expiración del periodo de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 2362/98
<i>Mandioca</i>	SESENTA DIAS siguientes a la expiración del periodo de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 2245/90 Art. 7
<i>Productos agrícolas:</i> Materias grasas, plantas vivas, productos floricultura, leche y productos lácteos, carne vacuno, semillas, frutas y hortalizas, carne porcino, huevos, carne de ave, arroz, azúcar, sector vitivinícola, cereales, etc.	DOS MESES siguientes a la expiración del periodo de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 1199/95

— En todos los productos el *PLAZO MAXIMO* para solicitar la resolución de los expedientes es de *VEINTICUATRO MESES* desde el día siguiente a la expiración del Certificado. Transcurrido este plazo no se efectuará la devolución del importe de la Fianza, aun en el caso de que se presente la correspondiente prueba de realización de las operaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría General de Comercio Exterior

SUB. GRAL. COMEX. PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS. SERVICIO DE FIANZAS

Solicitudes de devolución de fianzas constituidas (Importación y Exportación)

La Orden de 26 de febrero de 1986 («BOE, 7 de marzo»), modificada por la Orden de 27 de julio de 1995, establece que la devolución de las fianzas se realizará por la Secretaría General de Comercio Exterior a solicitud del interesado.

Las solicitudes de devolución de las fianzas constituidas ante los Servicios Centrales, deberán dirigirse a la Secretaría General de Comercio Exterior (Servicio de Fianzas, Paseo de la Castellana, 162, planta cuarta, 28071 Madrid).

Las solicitudes de devolución de las fianzas, constituidas ante las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio y CATICES, deberán presentarse en la misma Dirección o CATICE que concedió los correspondientes certificados.

El no solicitar, los interesados, la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas con la aportación de las pruebas, en los plazos establecidos en la legislación nacional y comunitaria en vigor, para los diversos productos agrícolas, dará lugar al oportuno Acuerdo Declarativo de Incumplimiento.

Con el fin de agilizar la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas constituidas a disposición de la Secretaría General de Comercio Exterior, es recomendable se adjunte a las solicitudes la fotocopia del correspondiente «Resguardo de depósito o Garantía en Efectivo», o «Resguardo de Garantía Otorgada mediante Aval o Seguro de Caución».

SERVICIO DE FIANZAS

Acuerdo declarativo de incumplimiento (Fianza constituida en las operaciones de Importación y Exportación)

Ingreso de las liquidaciones

Las cantidades a ingresar en el Tesoro Público-Recursos Eventuales, como consecuencia de los expedientes de Acuerdo Declarativo de Incumplimiento de *Resguardos de Garantías Otorgadas por Terceros*, pueden hacerse efectivas por la EMPRESA TITULAR DE LOS CERTIFICADOS.

— En MADRID:

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIREC. GRAL. DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA
Paseo del Prado, 4
28071 MADRID

— En PROVINCIAS:

INTERVENCION DE HACIENDA de la localidad en que resida la Entidad Delegada que constituyó la *Garantía Otorgada por Terceros (Aval o Certificado de Seguro de Caución)*.

Realizado el ingreso y expedida la CARTA DE PAGO, esta CARTA DE PAGO *original* deberá remitirse a:

MINISTERIO DE ECONOMIA
SERVICIO DE FIANZAS
P.º Castellana, 162, Pl. 4.ª
28071 MADRID

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría General de Comercio Exterior

SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS SERVICIO DE FIANZAS

Paseo de la Castellana, 162, cuarta planta, 28071 Madrid

Teléfonos: (91) 349 38 67 y 349 39 13